
 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	Nº. 0 5 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

**CONTRATO No. 0 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**

DATOS DEL CONTRATO	
<b>CONTRATO:</b>	Nº. 0 5 DE 2017.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA.
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT Y/O C.C.: 1.072.920.154
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 87 No 103D-31, CASA 135, BOGOTA D.C.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:Johanitanc-5@hotmail.com">Johanitanc-5@hotmail.com</a> .
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.
<b>VALOR:</b>	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000.00) M/CTE.
<b>PLAZO:</b>	SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	24 de ENERO 20 de 2017.
<b>RUBRO:</b>	03201001: REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.
<b>SUPERVISOR:</b>	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA
<b>FECHA:</b>	23 ENE 2017

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>0 52017</b>		Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 2 de 5

**CONTRATO No. 0 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**

de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra, JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.072.920.154, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Jurídica de la LOTERIA elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". d. Que por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la LOTERIA, no requiere acto administrativo de justificación, de acuerdo al inciso final del artículo 40 del manual de contratación. Que en consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.; ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende el apoyo por parte de un profesional en derecho para la Gerencia y La Oficina Asesora Jurídica, en la elaboración, proyección y realización de documentos, oficios, memorandos y actos administrativos de la gerencia o de carácter jurídico que se requieran en la oficina Asesora Jurídica, así como el apoyo en el registro de archivo de la gerencia y en los diferentes procesos y actividades que requiera la Gerencia..


**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000.00) M/CTE.**, incluido todo concepto.

**CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca pagará el valor del contrato mes vencido, (\$2.600.000.00 por mes) previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del informe de las actividades desarrolladas en el mes respectivo, de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 del 20 de enero de 2017.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center">No. <b>0 5</b> 2017</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	--

**CONTRATO Nos 0 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**


objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Seguir las indicaciones y/o instrucciones que le imparta la Gerencia y la Oficina Asesora Jurídica como Supervisor, en cuanto a cualquier requerimiento o recomendación que se le haga al contratista para la correcta ejecución del contrato. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato con los amparos, vigencias y cuantías que se exijan por la Lotería. 4. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato. 5. Apoyar a la gerencia en coordinación de la agenda de trabajo en temas institucionales, económicos y de gestión general con los organismos de control del orden nacional, departamental y municipal que rigen los juegos de Suerte y Azar en Colombia. 6. Analizar las políticas, normas y reglamentos para que el Gerente realice una gestión eficiente y proponer acciones en el campo de competencia del contratista. 7. Elaborar en coordinación con las áreas respectivas, los proyectos de informes solicitados por los organismos normativos que regulan la actividad de la Lotería. 8. Participar en la elaboración, proyección de documentos por parte de la Gerencia. 9. Proveer un ambiente de trabajo que conduzca a la excelencia en las actividades que realiza la Gerencia. 10. Apoyar a la Gerencia en el registro de archivo y control de la correspondencia y documentos del área, velando por su confidencialidad y seguridad. 11. Coordinar con las diferentes jefaturas y directivos la realización de actividades relacionadas con la Gerencia. 12. Realizar las tareas complementarias que le asigne la Gerencia. 13. Apoyar en todos los temas gerenciales que involucre la participación de la empresa tanto a nivel departamental y nacional. 14. Establecer los lineamientos de la alta dirección como apoyo a los procesos gerenciales encaminados a mantener la certificación de calidad. 15. Apoyar en la Proyección y realización los actos administrativos solicitados por la Oficina Asesora Jurídica y Gerencia de la Lotería de Cundinamarca. 16. Apoyar en la Proyección, Elaboración de textos u oficios de carácter jurídico, allegados a la Oficina Asesora jurídica y Gerencia. 17. Apoyar a controlar el cumplimiento del plan Estratégico de la Gerencia y las que estén involucrada la Oficina Asesora jurídica. 18. Apoyar en la Elaboración de Memoriales por parte de la Gerencia y de la Oficina Asesora jurídica, cuando estos se requieran. 19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de

Q

R

A

A

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>		Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>0 5 2017</b>		Fecha: 5 de marzo de 2013
			Versión: 2
			Página: 4 de 5

**CONTRATO No. 0 5 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**

hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 22 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados: Cumplimiento general del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de Jurídica de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.


**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro

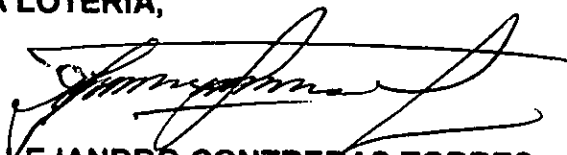
 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	Nó. <b>0 5</b> 2017	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 5

**CONTRATO No. 05 de 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**

presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

23 ENE 2017

**POR LA LOTERÍA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.**

Gerente.


**POR EL CONTRATISTA**



**JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA.**

Contratista.

4

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>ACTA DE INICIO DE CONTRATOS</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F005 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 1 de 2</p>
---	---	---

**CONTRATO:** No. 05 de 2017.

**CONTRATISTA:** JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA.

**SUPERVISOR:** VANESSA NUÑEZ ORDOÑEZ- Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

**POR LA LOTERIA:** JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES- Gerente General.

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

**PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.


**C.D.P.:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 del 20 de enero de 2017.

**VALOR. :** QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000.00) M/CTE., incluido todo concepto.

**FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca pagará el valor del contrato mes vencido, (\$2.600.000.00 por mes) previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del informe de las actividades desarrolladas en el mes respectivo, de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017, se reunieron: por una parte y en representación de la Lotería de Cundinamarca los doctores **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.952.199 , quien obra en su calidad de representante legal y Gerente General, **EDNNA VANESSA NUÑEZ ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.070.951.966, quien obra en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y como Supervisor del contrato No 5 de 2017; y por la otra parte **JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.920.154, quien actúa en nombre propio, como persona natural, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

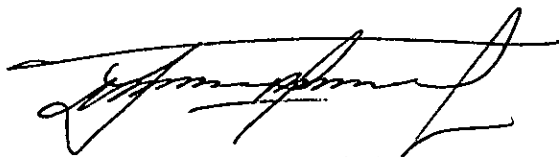


 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>ACTA DE INICIO DE CONTRATOS</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F005 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 2 de 2</p>
---	---	---

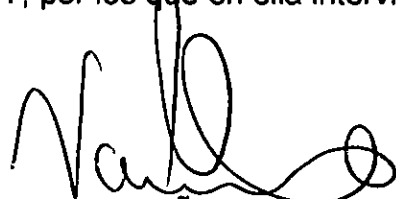
**1. EL CONTRATISTA** presenta garantía única de cumplimiento No. 25-44-101101304, expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el 23 de enero de 2017, con las siguientes coberturas: a) Cumplimiento del contrato, cuyos montos y vigencias cumplen con lo exigido en la cláusula séptima del contrato No 5 de 2017.

**2.** Se deja constancia expresa de que el Supervisor del contrato en colaboración con la Oficina Asesora Jurídica, revisó todos los documentos exigibles al Contratista para la firma de este documento los cuales cumplen con los requisitos de perfeccionamiento señalados en el contrato, los análisis de conveniencia y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

En consecuencia se procede al inicio de la ejecución del contrato No 5 de 2017, celebrado con **JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**, a partir del día 23 de enero de 2017, sin perjuicio de que el contrato pueda prorrogarse, de mutuo acuerdo, si las partes así lo convienen. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **VEINTITRES (23)** días del mes de enero de 2017, por los que en ella intervienen.



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**  
Gerente General



**VANESSA NUÑEZ ORDONEZ.**  
Supervisor.



**JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA**  
Contratista